



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2014-0199

Tunja, tres (03) de Octubre de dos mil catorce 2014

REF: ACCION DE TUTELA
ACTOR: DONAIRE RAFAEL COBO GARCIA
DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE COMBITA.
RADICACION: 2014-0199

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho el señor DONAIRE RAFAEL COBO GARCIA en procura de obtener la defensa y protección de su derecho fundamental de petición presuntamente quebrantado por el demandado.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE

1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por el señor DONAIRE RAFAEL COBO GARCIA

2.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana y Alta Seguridad de Combita, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término máximo de dos (2) días de respuesta a la demanda y aporte o solicite las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tienen.

3.- Oficiése al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana y Alta Seguridad de Combita - Oficina de Trabajo Social -, para que en el término máximo de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita:

- Copia de la respuesta dada al derecho de petición formulado por el señor DONAIRE RAFAEL COBO GARCIA, identificado con C.C. No 18.010.890, el día 11 de junio de 2014 relacionados con el suministro de una colchoneta, cobija y sabana y en caso de no haberse dado respuesta manifestar las razones por las cuales no lo ha hecho.

4.- Oficiése al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana y Alta Seguridad de Combita, para que en el término máximo de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita:

- Informe en el que se indique cuales son los elementos que se le suministran a los internos, al ingresar a dicho Establecimiento Carcelario y si los mismo fueron entregados al señor DONAIRE RAFAEL COBO GARCIA, identificado con C.C. No 18.010.890, al momento de su ingreso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

Combita Botacá, Establecimiento Carcelario de Alta Seguridad
30-09-2014.

Señores.

Jueces Constitucionales. Tunja Botacá.

Res. Acción de Tutela Artículo. 86. Constitución Política

Accionante DONAIRE RAFAEL CABO GARCIA

Accionado. Trabajo Social vinculación obreros Alta Seguridad

Basadamente la acción constitucional se ha encarnado en defensa y protección de los derechos fundamentales, de petición entre otros consagrados en el artículo 23, en ese orden de la Constitución Política así como los que surjan de dicho ordenamiento Superior.

La Tutela es un mecanismo idóneo que garantiza, preserva, y ampara los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Política en su artículo. 86, del Decreto. 2597, de 1997.

En este caso que amerita solicitar se me ampare el derecho de Petición el derecho a mi dignidad humana entre otros.

DONAIRE RAFAEL CABO GARCIA identificado como aparece al pie de mi firma acudo ante su honorable despacho

Señores. Jueces Constitucionales de Tunja Botacá, presentando Acción de Tutela en contra de Trabajo Social vinculación, obreros del Establecimiento Carcelario de Alta Seguridad de Combita Botacá.

Con fundamento en los siguientes.

Hechos.

El día 11 del mes de Junio de 2014 tuve Derecho de Petición ante el area de Trabajo Social vinculación oficiosa de Alta Seguridad, con solicitud en suministro de Colchoneta Cobija, Sabana, Uniforme, y botas, es de tener en cuenta que no he recibido estos elementos en ningun momento por el cual estoy en la espera del suministro de estos elementos de dormir y elementos de vestuario ahora vemos que no he recibido ningun tipo de respuesta al respecto, y tampoco he recibido el suministro de los mismos, esto quiere decir que al area de Trabajo Social vinculación oficiosa Alta Seguridad Corbita no les importa de la Solicitud que yo les emise, de acuerdo a esta situación expuesta por mi Solicito Señores Jueces Constitucionales, se sirvan en proteger mis derechos vulnerados por la entes mencionada, ademas solicito se profiera el fallo en mi favor tutelando mis derechos y de esta forma se realice el suministro de manera urgente de estos elementos, de dormitorio y elementos de vestuario ya que la falta de estos me afecta en mi gran estado de Salud, Urcumologica, entre otros, problemas de Salud, y por esto vito a la Justicia el proteger mis derechos vulnerados por parte de Trabajo Social en donde vemos perfectamente como esta hizo caso omiso a la Solicitud realizada por mi, y como lo pueden ver. Señores Jueces Constitucionales - Tunja, el ver como nos toca a la poblacion reclusa, en obligarnos en valernos de Tutelas para hacer cumplir la proteccion de nuestros derechos cuando estos resulten vulnerados, por las entidades quienes, hacen caso omiso

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 86, del Decreto 2597, de 1997.

Solicitó. Señores Jueces Constitucionales - Tunja Boyacá.

Se sirvan.

1. Dar cumplimiento de manera inmediata para tutelar mis derechos vulnerados por la falta del suministro de dichos elementos de dormitorio, y de vestuario, de igual manera por la falta de respuesta o información, al Derecho de Petición con fecha 11 de Junio de 2014.

Pruebas.

Señalo bajo la gravedad del Juramento que no he instaurado, otra Acción de Tutela en contra de Trabajo Social vinculación, obreroso Alta Seguridad Combata por los mismos hechos y derechos, ya que es la primera Acción de Tutela que presento en contra de esta.

Anexo copia del Derecho de Petición elevado por mí ante el área de Trabajo Social vinculación obreroso Alta Seguridad Combata en la fecha de 11 de Junio de 2014.

ESTADÍSTICA
RECEPCIÓN
30 SEP 2014
NVI

A.T.T.
DONAIRE RAFAEL Cobo GARCIA TO 6759 PATIO # 4

CC 18.010 890

Establecimiento Carcelario Alta Seguridad Combata Boyacá

11-06-2014

Señores

Trabajo Social vinculacion otinosa Alta Seguridad Combita Botaca

Ref. Decreto de Petición. Arts. 23 y 229, y Arts. 49. C. Ab.

Solicitante.

Suministro de Colchoneta, Cobija, Sabana, Uniforme, y botas

Me dirijo de manera respetuosa ante ustedes Señores Trabajo Social Alta Seguridad vinculacion otinosa Combita Botaca, con el fin de pedirles el favor de manera especial se sirvan realizarme, Suministro de los siguientes elementos, Colchoneta, Cobija, Sabana, Uniforme, y botas es de tener en cuenta que desde la fecha de mi ingreso a este establecimiento Inocencia de Alta Seguridad, Combita, no he recibido ningun elemento de las Solicitudes por lo que recibo el favor, sea atendida esta Solicitud que hoy eleva ante ustedes Señores Trabajo Social, a fin de ser suministrados estos elementos mencionados, es de tener en cuenta que la falta de estos elementos de abastecimiento como la falta de los elementos de vestuario esto afecta mi Salud, y el Estado este obligado en proteger la Salud e integridad de las personas privadas de la libertad, recibo el favor en sea suministrados estos elementos, y así contar con la protección hacia mi por parte del Estado agradezco la gran colaboración prestada a este y en espera pronta

JUN 2014

A.T. DONAITE COBO GARCIA TD 6759

Patio # 4